| | |
|---|---|
| ÁREA SOLICITANTE: | SECRETARIA ADMINISTRATIVA |
| **RESPONSABLE:** | NINI JOHANNA GARCIA ARANDA |
| **OBJETO:** | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA) Y GRASAS, LUBRICANTES, ACEITES, REFRIGERANTES, ADITIVOS PARA, VEHICULOS, MOTOCICLETAS, PLANTAS ELECTRICAS, GUADAÑAS, MOTOSIERRAS Y DEMAS BIENES DE PROPIEDAD Y/O DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE MELGAR PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2023 |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | ($15.000.000) QUINCE MILONES DE PESOS M/CTE |
| **RUBRO Y CDP** | CDP:2023000595 del 22 de agosto de 2023<br>RUBRO: 2.1.2.02.01.003.001.101.91134.001 |
| **ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO:** | LINEA ESTRATEGICA: GOBIERNO EFICIENTE Y PARTICIPACION CIUDADANA<br>SECTOR: GOBIERNO TERRITORAL<br>PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL |
| **VIABILIZACION DEL PROYECTO - BPIN** | N/A |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** | EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. |

La Secretaria Administrativa teniendo en cuenta lo establecido en la normativa vigente procede a realizar análisis del sector y el presente estudio previo.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en decreto reglamentario , se realiza el presente ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA) Y GRASAS, LUBRICANTES, ACEITES, REFRIGERANTES, ADITIVOS PARA, VEHICULOS, MOTOCICLETAS, PLANTAS ELECTRICAS, GUADAÑAS, MOTOSIERRAS Y DEMAS BIENES DE PROPIEDAD Y/O DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE MELGAR PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2023

La alcaldía Municipal de Melgar Tolima cuenta en propiedad con 20 motocicletas, 2 vehículos, 3 plantas eléctricas, 2 guadañas, 3 motosierras activos que son utilizados por las diferentes Secretarias y áreas de la administración dentro de las cuales se encuentran, despacho del alcalde, secretaria de gobierno, secretaria de desarrollo social, secretaria de educación, secretaria de salud, secretaria de planeación, secretaria de hacienda, secretaria de infraestructura, almacén, tesorería, secretaria de tránsito, oficina asesora jurídica, secretaria de turismo, las cuales requieren en reiteradas ocasiones del uso de los activos anteriormente descritos para realizar actividades institucionales, dichos activos requieren para su funcionamiento la provisión de combustible, gasolina, corriente y extra, lubricantes grasas, aditivos, aceites, refrigerantes, para sus traslados y/o visitas y/o actividades de campo en el ejercicio de sus funciones

Teniendo en cuenta que el consumo de combustible aumento por el trabajo del equipo de movilidad (secretaria de tránsito), el cual tiene asignadas motocicletas para su servicio, y que el combustible ha sufrido alzas en los precios, por lo que su gasto se aumentó, razón por la cual se requiere de realizar la contratación del suministro para la segunda vigencia del 2023.

Con base en lo anterior se hace necesario contratar el suministro de estos insumos para el parque automotor propiedad o a cargo y de los demás bienes y/o elementos que requieran de este insumo para el apoyo de las diferentes actividades institucionales a nivel de la alcaldía Municipal.

La administración cuenta a le fecha en propiedad con tan solo dos vehículos, los cuales se deberán movilizar en el año dentro y fuera del Municipio, para realizar actividades de carácter institucional visitas de campo, radicación de documento, asistencia a diligencias, desplazamiento de funcionarios y damas actividades que demanden el uso del vehículo en cumplimiento de las actividades misionales e institucionales, se cuenta con 19 motocicletas las cuales se encuentran bajo responsabilidad para el uso de las diferentes dependencias teniendo en cuenta que personal adscrito a cada área que requiere movilizarse tanto en la zona urbana como rural, para realizar entrega de documentos, visitas, inspecciones y demás desplazamientos en pro del cumplimiento de la misión institucional.

Por otro lado, la administración municipal posee guadañas, que permite que se realice mantenimiento a algunos bienes propiedad de la administración municipal, como el coso Municipal, escenarios deportivos, entre otros inmuebles de uso público y/o fiscales que requieren de corte de pasto, así mismo se cuenta con tres plantas eléctricas situadas en diferentes áreas, una planta eléctrica, situada en la sede principal, la cual respalda con energía eléctrica el edificio para su funcionamiento, esta se abastece con combustible en caso de falla del servicio de energía eléctrica suministrada por CELSIA o suspensión, esta entra a suministrar energía eléctrica

de forma independiente a un ascensor, equipos de cómputo, áreas comunes, bombas de agua y demás, lo que permite entre otras cosas continuar con las operaciones de forma satisfactoria y en caso de emergencia, tener energía eléctrica en importantes áreas del edificio, así mismo existe planta eléctrica en el inmueble denominado patinódromo que suple de energía el escenario deportivo ante fallas del servicio, así mismo planta eléctrica en el parque recreo deportivo las vegas, la cual suple de energía todo el escenario ante fallas del servicio de energía o cualquier otro percance, para su funcionamiento se requiere insumos de combustible y aceites para su funcionamiento ante las eventualidades citadas anteriormente.

Teniendo en cuenta que la administración adelanto un contrato de suministro de combustibles, aceites, grasas y lubricantes para los vehículos, motocicletas, plantas eléctricas, guadañas, motosierras y demás bienes de propiedad y/o apoyo, por valor de $32.400.000, y que el combustible ha sufrido alzas, por lo que este no es suficiente para terminar la vigencia de 2023, se requiere adelantar un proceso para los meses de septiembre a diciembre de 2023 por valor de $15.000.000, por lo cual es conveniente adelantar proceso de mínima cuantía para suplir la necesidad.

La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos, motos y demás activos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento misional y de apoyo en las diferentes áreas, por otra parte, se requiere que se brinde todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios en cumplimiento de su gestión misional.

En virtud de lo anterior la Secretaria Administrativa considera conveniente y viable suplir la necesidad para continuar con la buena marcha institucional.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**2.1. OBJETO:** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA) Y GRASAS, LUBRICANTES, ACEITES, REFRIGERANTES, ADITIVOS PARA, VEHICULOS, MOTOCICLETAS, PLANTAS ELECTRICAS, GUADAÑAS, MOTOSIERRAS Y DEMAS BIENES DE PROPIEDAD Y/O DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE MELGAR PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2023

**2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO:**

Suministro de combustible (acpm-gasolina) y grasas, lubricantes, aceites, refrigerantes, aditivos, motocicletas, vehículos, guadañas, plantas eléctricas y motosierras, propiedad del municipio de melgar

**2.1.3. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

**(Se deberá verificar en el SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion)**

| IDENT | CODIGOS | DESCRIPCION |
|---|---|---|
| **SEGMENTO** | **15** | **Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos** |
| FAMILIA | 1510 | Combustibles |
| CLASE | 151015 | Petróleo y Destilados |
| PRODUCTO | 15101505; | Combustible diesel |
| PRODUCTO | 15101506; | Gasolina |
| PRODUCTO | 15121501; | Aceite motor |
| PRODUCTO | 15121508; | Aceite de transmisión |
| **SEGMENTO** | **15** | **Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos** |
| FAMILIA | 1512 | Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos |
| CLASE | 151219 | Grasas |
| PRODUCTO | 15121902; | Grasa |
| **SEGMENTO** | **78** | **Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo** |
| FAMILIA | 7818 | Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes |
| CLASE | 781817 | Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos |
| PRODUCTO | 78181701; | Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos |
| **SEGMENTO** | **15** | **Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos** |
| FAMILIA | 1510 | Combustibles |
| CLASE | 151018 | Combustibles o bio - combustibles líquidos basados en plantas |
| PRODUCTO | 15101801 | Biodiesel |

## 3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

## 3.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Las condiciones técnicas para la ejecución del contrato se mencionan a continuación:

Tener mínimo 1 surtidor disponible para los vehículos relacionados en este estudio Previo (ACPM) y los que le sean indicados por el supervisor del contrato.
2. Suministrar los siguientes insumos de acuerdo con las características técnicas requeridas y en los tiempos establecidos en el estudio y/o requeridos por el supervisor:

| DESCRIPCION |
|---|
| ACPM |
| GASOLINA CORRIENTE GALON |
| ACEITE 2 T 1/4 |
| ACEITE 4T 1/4 |
| AGUA BATERIA DE 550 CC |
| LIQUIDO PARA FRENOS DOT 3 240 CC |
| LIQUIDOS PARA FRENOS DOT 3 900 CC |
| REFRIGERANTE CORRIENTE GALON |
| REFRIGERANTE CORRIENTE 2/4 |
| REFRIGERANTE LARGA VIDA GALON |
| REFRIGERANTE LARGA VIDA 1/4 |
| ACEITE 15W 40 1/4 |
| ACEITE 15 W 40 GALON |
| VALVULINA PARA CAJA DE TRANSMISION 85 W 140 CUARTO |
| VALVULINA PARA CAJA DE TRANSMISION 80 W 90 CUARTO |
| HYDRAULICO AW - 68 CUARTO |
| ACEITE 20 W 50 GALON |
| ACEITE 20 W 50 1/4 |
| ACEITEPARA MOTOR 50 4 |
| ACEITE PARA MOTOR 50 GALON |

## 3.2. OBLIGACIONES GENERALES

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:
   - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, será del 4%, para los contratos que no se encuentren exentos sobre una base gravable del 100% del valor del contrato. Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales o técnicos a partir del 24 SMMLV.
   - ESTAMPILLA PRO-CULTURA: para los Contratos que no se encuentren exentos se cancelara de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea entre 10.1 SMLMV y 100 SMLMV, será del 1% y, para los contratos cuya cuantía exceda 100.1 SMMLV será del 2%.
   - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021. De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

b) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
c) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
d) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
e) Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.
f) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

g) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
h) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
i) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
j) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002
k) El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.”, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
l) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente y el futuro contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos mencionados en el anexo de pacto de transparencia, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
m) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato

## 3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el Municipio a:

1. Tener mínimo 1 surtidor disponible para los vehículos relacionados en este estudio Previo (ACPM) y los que le sean indicados por el supervisor del contrato.
2. Suministrar combustibles micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos Técnicos requeridos.
3. Suministrar los insumos de acuerdo con las características técnicas requeridas.
4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
5. . Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Ellos deberán verificar la placa de los vehículos, motos, con el fin de ser registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.
8. llevar control de los suministros realizados durante cada periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y/o código del vehículo o identificación del activo, galones suministrados y valor de los mismos.
9. exigir la firma en la factura emitida por la entidad de la persona que realiza cada abastecimiento de combustible grasas o aditivos o cualquier suministro contemplado dentro de los ítems del contrato
10. El contratista debe garantizar el servicio con una disponibilidad horaria, de personal y de suministro de combustible las 24 horas del día, todos los días al año. Dando prioridad al suministro para los vehículos de la Alcaldía en caso de escasez de combustible en el mercado.
11. Contar con sistema de control de suministro de combustible chip electrónico programable durante la ejecución del contrato, que permita aplicar las restricciones y o autorizaciones que estime el supervisor con el fin de ejecutar control.
12. Certificar el valor en el mes de variación del combustible conforme a lo indicado por el ministerio que regule su valor.
13. El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del secop II.
14. Todas aquellas obligaciones que se requieran para satisfacer totalmente las necesidades de la entidad relacionadas con el objeto contractual.

## 3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones del Municipio:

**a.** Pagar la prestación del servicio de acuerdo con el valor aprobado en la propuesta
**b.** Realizar los requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
**c.** Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
**d.** Designar un supervisor para el desarrollo del contrato.
**e.** Presentar la documentación correspondiente al Almacén General para el ingreso de los repuestos y suministros de la maquinaria pesada.
**f.** Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto contractual

## 3.5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al Contratista así:

El Municipio pagará al Contratista así: el Municipio realizará el pago del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el suministro previa expedición de constancia del supervisor y el correspondiente recibidos a satisfacción, presentación de la factura electrónica validada o cuenta de cobro, debidamente registrada dentro del contrato en la Plataforma del SECOP II, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y el comprobante de entrada de los elementos contratados al Área de Almacén General en caso de requerirse.

el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago. En todo caso, el pago final queda sujeto al cumplimiento de los anteriores requisitos y los demás que dispongan los manuales, reglamentos y la ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia; no obstante, lo anterior los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

**NOTA 1**: Una vez terminado el proceso de implementación, de cada uno de los servicios el supervisor pondrá el servicio como operativo facturable, con el fin de que el operador puede iniciar el proceso de facturación de los servicios. El servicio será facturable, mes vencido a partir de que el supervisor acepte el servicio como operativo facturable.

## 3.6. SUPERVISIÓN

La Secretaria Administrativa - almacén Municipal, En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
c) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
d) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
e) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" II.
f) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
g) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
h) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;
i) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
j) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
k) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
l) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

**NOTA 1:** Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.
**NOTA 2:** Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

## 3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Melgar

## 3.8. GARANTÍAS

Si bien es cierto el **Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, dispone que es libertad de la** Entidad Estatal exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, se considera procedente exigir las siguientes:

El contratista se compromete para con el Municipio a Constituir una garantía única de cumplimiento, dentro de los cinco (5) siguiente a la comunicación e la aceptación así:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados (adicionar las que Ud. considere que aplican)</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado**.**

## 3.9. LIQUIDACIÓN

o se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culı de ejecución.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

### 4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial estimado para el contrato es HASTA QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) , incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la actual vigencia, amparado en el correspondiente Programa Presupuestal.
La Propuesta Económica no podrá superar el valor estimado para el Contrato que se pretende celebrar.

### 4.2. JUSTIFICACIÓN:

El Presupuesto estimado para el presente es de acuerdo con la necesidad, con el consumo histórico, acorde con el presupuesto de gastos 2023, el plan anual de adquisiciones y para el valor unitario de cada ítem se tomó como referencia la cotización de proveedores del sector económico.

**VALORES DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ACEITES EN LA ACTUALIDAD:**

| ITEM | DESCRIPCION | CANT | COTIZACION 1 | COTIZACION 2 | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ACPM | 1 | 9,380 | 9,380 | 9,380 |
| 2 | GASOLINA CORRIENTE GALON | 1 | 13,280 | 13,280 | 13,280 |
| 3 | ACEITE 2 T 1/4 | 1 | 27,500 | 27,500 | 27,500 |
| 4 | ACEITE 4T 1/4 | 1 | 30,900 | 30,900 | 30,900 |
| 5 | AGUA BATERIA DE 550 CC | 1 | 4,000 | 4,000 | 4,000 |
| 6 | LIQUIDO PARA FRENOS DOT 3 240 CC | 1 | 13,000 | 13,000 | 13,000 |
| 7 | LIQUIDOS PARA FRENOS DOT 3 900 CC | 1 | 33,000 | 33,000 | 33,000 |
| 8 | REFRIGERANTE CORRIENTE GALON | 1 | 33,900 | 33,900 | 33,900 |
| 9 | REFRIGERANTE CORRIENTE 2/4 | 1 | 10,500 | 10,500 | 10,500 |
| 10 | REFRIGERANTE LARGA VIDA GALON | 1 | 84,900 | 84,900 | 84,900 |
| 11 | REFRIGERANTE LARGA VIDA 1/4 | 1 | 23,900 | 23,900 | 23,900 |
| 12 | ACEITE 15W 40 1/4 | 1 | 31,900 | 31,900 | 31,900 |
| 13 | ACEITE 15 W 40 GALON | 1 | 117,000 | 117,000 | 117,000 |
| 14 | VALVULINA PARA CAJA DE TRANSMISION 85 W 140 CUARTO | 1 | 35,900 | 35,900 | 35,900 |
| 15 | VALVULINA PARA CAJA DE TRANSMISION 80 W 90 CUARTO | 1 | 35,000 | 35,000 | 35,000 |
| 16 | HYDRAULICO AW - 68 CUARTO | 1 | 31,500 | 31,500 | 31,500 |
| 17 | ACEITE 20 W 50 GALON | 1 | 129,900 | 129,900 | 129,900 |
| 18 | ACEITE 20 W 50 1/4 | 1 | 33,900 | 33,900 | 33,900 |
| 19 | ACEITEPARA MOTOR 50 1/4 | 1 | 31,000 | 31,000 | 31,000 |
| 20 | ACEITE PARA MOTOR 50 GALON | 1 | 118,500 | 118,500 | 118,500 |
| **TOTALES** | | | **848,860** | **848,860** | **848,860** |

Lo anterior con el fin de tener criterios para seleccionar la oferta más favorable, en cumplimiento de la selección objetiva del contratista

El valor antes mencionado incluye todos los gastos que se generarán por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la ley).

Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio Minas y Energía.

Para la estimación de los precios de referencia de los productos requeridos por el municipio en el cuadro que se adjunta, se han obtenido cotizaciones en el mercado local, pero además se debe tener en cuenta que estos precios están dados por función de la oferta y la demanda y además están sujetos a variaciones en la moneda de cambio o a la variación del precio del barril en el mercado, cuya alza o baja es autorizada oficialmente por el Ministerio de Minas y Energía.

De conformidad con el numeral 19 del Artículo 5 del Decreto 070 de 2001 le corresponde al Ministerio de Minas y Energía, fijar lo de los productos derivados del petróleo a lo largo de toda la cadena de producción y distribución, con excepción del Gas Licuado del La Resolución 82438 del 23 de diciembre de 1998, modificada entre otras por las Resoluciones 18 1549 y 18 1336 del 29 de novi 2004 y 30 de agosto de 2007, respectivamente, se estableció la estructura de precios de la gasolina motor corriente, mediante fó valores para calcular el Ingreso al Productor, Tarifa de Transporte de Combustibles por Poliductos y los Márgenes de Distribución M y Minorista. La Resolución 18 0088 del 30 de enero de 2003, modificada por las Resoluciones 18 1701, 18 0230 y 18 1300, d diciembre de 2003, 27 de febrero de 2006 y 23 de agosto de 2007, respectivamente, el Ministerio de Minas y Energía reglamentó l máximas en pesos por galón por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, a través del si poliductos del país.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO, sin superar el 31 de diciembre de 2023, tiempo contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro(4) meses más. El plazo de ejecución no podrá ser superior al 31 de diciembre de la vigencia actual.

## 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000595 del 22 de agosto **de** la vigencia presupuestal 2023.

| **TIPO DE GASTO** | |
|---|---|
| FUNCIONAMIENTO: X | INVERSION:_____ |
| **FUENTE DE FINANCIACION** | **VALOR** |
| 1. Presupuesto General de la Nación – PGN | **0** |
| 2. Sistema General de Regalías – SGR | **0** |
| 3. Sistema General de Participaciones – SGP | **0** |
| 4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas) | $15.000.000.00 |
| 5. Recursos de crédito | **0** |
| 6. Recursos propios Entidades Autónomas | **0** |
| 7. Recursos privados/cooperación | **0** |
| 8. Otros recursos (mencionar) | **0** |
| TOTAL | $15.000.000.00 |

## 7. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCION

Esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) o menos de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.
En ese orden de ideas la cuantía de la entidad es:

| Año | Limite menor cuantía | Limite Mínima Cuantía |
|---|---|---|
| 2023 | $ 324.800.000,00 | $ 32.480.000,00 |

La necesidad por contratar se haya establecida en razón a la cuantía de las obras, bienes y servicios que objeto del presente estudio.

## 8. CONDICIONES DE HABILITACIÓN

### 8.1 CAPACIDAD JURIDICA

a) Para todos los proponentes: **Carta de presentación de la propuesta** (Formato No.1); Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.

b) Para personas jurídicas y formas asociativas: **Certificado de Existencia y Representación Legal**, expedido con una vigencia no mayor treinta (30) días. Adicionalmente se deberá tener en cuenta en dicho Certificado:
- Que el objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- Su duración no debe ser inferior al término de duración del contrato a suscribirse y un (1) año más. 2.3 Debe evidenciarse que quien suscribe la oferta, cuenta con plenas facultades para consolidar el compromiso adquirido en el proceso de selección. En caso de verse restringido, debe acompañar la autorización del órgano social competente.

c) Para todos los proponentes: Fotocopia Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN; este documento deberá encontrarse actualizado.

d) El proponente deberá personas naturales o jurídicas deberán acreditar MEDIANTE la cámara de comercio y/o registro mercantil y el RUT que los códigos CIIU están relacionados con el objeto a contratar,

e) Para personas naturales: Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación, donde conste que su actividad permite la ejecución del contrato a celebrar, cuya renovación debe de encontrarse vigente.

f) Para personas jurídicas: Autorización de la junta de socios al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica, en caso de requerirse debe adjuntarse.

g) Para todos los proponentes: **Certificación pago aportes**, (Formato No.4) donde acredite que se encuentra al día en el pago de aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y demás que exige la ley.
- Persona Jurídica: Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, en caso de que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Persona Natural: Certificación expedida por la correspondiente entidad (Salud y Pensión) en donde conste que se encuentra afiliado como cotizante independiente o en su defecto el respectivo recibo de pago del mes de cierre del proceso, en donde acredite su condición de cotizante independiente.

h) Para todos los proponentes: **Fotocopia cédula de ciudadanía** (persona natural o del Representante Legal de la persona Jurídica o forma asociativa).

i) Verificación de la situación militar: En caso de persona natural, sea hombre menor de 50 años, constancia de verificación a través del siguiente enlace: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation y/o la copia de la libreta militar.

j) Para todos los proponentes: **Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) y fiscales (Contraloría)** (persona natural o del Representante Legal de la persona Jurídica o forma asociativa);

k) Para todos los proponentes: **Certificación que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes (**Formato No. 5).** Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.

El Municipio consultara los **antecedentes judiciales** del representante legal o persona natural en la página http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml. En todo caso el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

l) Para todos los proponentes: **Propuesta Económica,** deberá presentarse de conformidad con el **Formato No. 3.** Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.

## 8.2 EXPERIENCIA MINIMA

El proponente deberá demostrar mediante máximo ( 2 ) certificaciones y/o copias de contratos acompañados de actas de liquidación o recibo a satisfacción, donde se refleje dicha experiencia dentro de los últimos ( 5 ) años anteriores al cierre del proceso, que acrediten el cumplimento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas que cumpla con las siguientes condiciones:

**A.** Que el valor del contrato aportado o certificaciones presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, esto es ( 13 ) SMMLV
**B.** Que contengan un objeto y/o ejecución similar o afín al objeto del presente proceso.
**C.** Las certificaciones deben ser expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.

-En caso de presentarse adiciones a los contratos principales, éstas deberán ser adjuntadas para su verificación en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

-En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos requeridos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el Grado de participación.

Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, el municipio de melgar procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha determinación del respectivo contrato.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

•El objeto.
•El valor.
•Fecha de inicio.
•Fecha de terminación.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participo en la ejecución del contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, esta deberá contener la información requerida que permita verificar su objeto, plazo y valor.

### 8.2 CONDICIONES TECNICAS

| ITEM | CONDICION TECNICA |
|---|---|
| 1 | Certificación de la calidad del combustible |
| 2 | Certificación de la adecuada calibración de los surtidores y registradoras, |

### 8.3. OFERTA ECONOMICA

La aceptación de la oferta será a monto agotable. Así las cosas, el valor a ofertar es unitario, en la oferta deben indicar el valor unitario antes de IVA, el porcentaje de IVA, valor unitario del IVA, valor total incluido IVA. La sumatoria de los valores unitarios antes de IVA, es la que define el menor valor total ofertado. El contrato se ejecutará hasta la suma definida como presupuesto oficial y se cancelará su valor de acuerdo con el suministro requerido por la Entidad y el valor unitario ofertado., la oferta económica debe ser presentada de acuerdo con cada uno de los ítems citados en el literal 4.2 del presente estudio previo, el valor total de la oferta económica, será el valor total de la oferta económica será el presupuestal a ejecutar, debido a que es a monto agotable.

Nota. La oferta debe indicar los valores unitarios antes de IVA, el porcentaje de IVA, valor unitario del IVA, valor total incluido IVA. La sumatoria de los valores unitarios antes de IVA, es la que define el menor valor total ofertado.

| ITEM | DETALLE | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL ANTES DEL IVA | % DE IVA | IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| 3 (…) | | | | | | | |
| | TOTAL | | $ | $ | - | $ | $ |

Nota 1. la oferta económica debe ser presentada de acuerdo con cada uno de los ítems citados en el literal 4.2 del presente estudio previo, análisis del sector y lo dispuesto en la invitación, de manera que cuando los valores de los ítems diligenciados en la oferta económica del formato N° 3, superen los indicados en los mismos, será rechazada.

Nota 2. Cuando el proponente no diligencie en debida forma el formato N° 3, o Cuando el proponente pertenezca a un régimen tributario que le obligue a facturar IVA y en su propuesta económica, no especifique el porcentaje que corresponde a Acuerdo a la Ley; o facture IVA, o lo incluya cuando el elemento o servicio se encuentre excluido, o no están obligados lo incluyan, la oferta será rechazada

### 8.5 IMITACION A MYPIMES

De conformidad con lo expuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo expuesto en el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en la invitación. A

este proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

## 9. ANEXOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CDP** | **SI** | **Cotizaciones** | **SI** |
| **Planos y diseños** | **NO** | **Anexos técnicos** | **NO** |
| **Aprobaciones permisos** | **SI** | ***Certificación de inclusión en el Plan de Adquisiciones*** | **SI** |
| ***Viabilidad del Proyecto (código nacional)*** | **NO** | **OTRO:_____** | |

## 10. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia actual, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

| | |
|---|---|
| **FIRMA DEL SOLICITANTE** | **FIRMA:** _____<br>**NINI JOHANNA GARCIA ARANDA**<br>**SECRETARIA ADMINISTRATIVA** |
| **FIRMA DE QUIEN PROYECTO** | **FIRMA:** _____<br>**YINETH AGUILAR MORALES**<br>**CARGO: ALMACENISTA GENERAL** |

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.